REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-066

EL PLENO
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, establece como deber primordial del Estado garantizar el derecho a una cultura de paz y la seguridad integral de los ciudadanos.

Que el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece las atribuciones de la Asamblea Nacional, incluyendo la fiscalización y control de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Que el artículo 147, numeral 17 de la Constitución, señala que es deber del Presidente de la República garantizar el orden interno y la seguridad pública, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 9, número 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la Asamblea Nacional fiscalizará los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Pleno de la Asamblea Nacional o al Consejo de Administración Legislativa a requerir a una de las comisiones especializadas la investigación sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política.

Que con fecha 22 de mayo de 2024, el Presidente de la República emitió un decreto en el que considera que en las provincias de Guayas, El Oro, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Sucumbíos y Orellana “se han agudizado hechos de violencia sistemática, perpetrada por grupos de violencia organizada, organizaciones terroristas e individuos beligerantes no estatales", declarando a las zonas en estado de excepción por 60 días.

Que la Asamblea Nacional, en su rol de fiscalización y control político, tiene la responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de todos los ecuatorianos, especialmente en aquellas zonas que enfrentan altos índices de criminalidad y violencia.

Que la ciudadanía de las provincias declaradas en estado de excepción ha manifestado su preocupación por la situación de inseguridad en sus regiones, solicitando acciones concretas y efectivas por parte del Estado para combatir la delincuencia y garantizar la tranquilidad de sus habitantes.

Que en la Sesión No. 051 de 21 de julio de 2024, de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, dentro del trámite establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para elaborar el informe sobre la Ejecución del Presupuesto General del Estado, en el periodo comprendido de enero a marzo de 2024, recibió la comparecencia de Giancarlo Loffredo Rendón, Ministro de Defensa Nacional, quien argumentó que el Ministerio de Defensa no cuenta con presupuesto asignado para hacer frente a la problemática de inseguridad o la llamada "guerra" que enfrenta el país, y que en el primer trimestre del presente año ejecutaron 0% del presupuesto general del estado asignado para esta acción.

Que según el informe de seguridad donde se incluyen datos respecto de las provincias declaradas en estado de excepción, se han identificado múltiples desafíos en la lucha contra la delincuencia, incluyendo la falta de recursos financieros y logísticos, así como la necesidad de una coordinación más efectiva entre las diferentes entidades de seguridad.

Que el país ha estado enfrentando serios problemas de seguridad, lo cual ha llevado a la implementación de un Bloque de Seguridad, con la participación del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa

Nacional, mismo que se ubicó en la ciudad de Manta, dados los altos índices de violencia reportados en la provincia manabita.

Que es imperativo para la Asamblea Nacional conocer los resultados de las acciones emprendidas por el Bloque de Seguridad en las provincias declaradas en estado de excepción, Guayas, El Oro, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Sucumbíos y Orellana, para evaluar su efectividad y tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Ministra del Interior y al Ministro de Defensa que rindan un informe detallado ante el Pleno de la Asamblea Nacional sobre los resultados obtenidos por el Bloque de Seguridad que está operando en las provincias declaradas en estado de excepción, Guayas, El Oro, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Sucumbíos y Orellana. El informe deberá incluir:

- Acciones específicas realizadas por el Bloque de Seguridad en las provincias declaradas en estado de excepción.
- Resultados obtenidos en términos de reducción de índices de criminalidad y violencia.
- Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.
- Recursos utilizados y necesidades adicionales identificadas.
- Planes futuros para continuar garantizando la seguridad en las provincias declaradas en estado de excepción.
- Acuerdos interministeriales firmados que articulen la política pública de seguridad.

- Acuerdos existentes con los GAD´s en relación a la implementación de políticas públicas en seguridad.

- Acuerdos y acciones para cooperación de la sociedad civil, empresa privada y ciudadanos.

- Acuerdos internacionales para el apoyo a la política pública de seguridad.

- Informe de lo recaudado con el aumento del IVA y el debido uso de este recurso en temas de seguridad.

Artículo 2.- Disponer que la comparecencia de las mencionadas autoridades se realice en la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, con el fin de garantizar una evaluación oportuna y transparente de las acciones de seguridad en las provincias declaradas en estado de excepción, Guayas, El Oro, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Sucumbíos y Orellana.

Artículo 3.- Notificar de la presente resolución a la Ministra del Interior y al Ministro de Defensa Nacional para que se preparen y presenten el informe requerido en la sesión correspondiente.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Firmado electrónicamente por:
HENRY FABIAN
KRONFLE KOZHAYA

MGTR. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional


Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General